

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.941 · 2026

LEY 6941

Boletín Oficial, 23 de abril de 2026 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6941

LEY N.° 6941 Buenos Aires, 9 de abril de 2026 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Sitios o Lugares Históricos, según los términos del Artículo 4° a) de la Ley 1227, a la Casa del Veterano de Guerra de la República Argentina, sita en la calle México 748, CP1097.

ARTÍCULO 2°. A tal efecto, se dispone la colocación de una placa, con el siguiente texto: Este lugar es parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor histórico (2026)

ARTÍCULO 3°. Se declaran Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Expresiones y Manifestaciones Intangibles, según los términos del Artículo 4° j) de la Ley 1227, a las prácticas y saberes que se han venido generando en la casa del Veterano de Guerra de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°. Se encomienda, al Órgano de Aplicación de la citada Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la preservación de los bienes protegidos por la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6941. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).